

ORD N° 617

ANT.: Los Oficios Ordinarios N°2767, N°2768 y N° 2769, todos de fecha 08 de octubre de 2020, y el Oficio Ordinario N° 2775, de fecha 09 de octubre de 2020, todos de la Superintendencia del Medio Ambiente.

MAT.: Reitera solicitud de pronunciamiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3°, literal i) de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, en relación al proyecto "Cutipay I", "Cutipay II", "Loteo Pilolcura" y "Proyecto inmobiliario la Ballena".

Santiago, 04 de marzo de 2021

**DE: CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE**

**A: KARINA BASTIDAS TORLASCHI
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS RÍOS**

Junto con saludar, informo que con fecha 14 de octubre de 2020, en atención a lo dispuesto por la letra i) del artículo 3° de la Ley N°20.417, que fija la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"), fueron remitidos a Ud., los Oficios Ordinarios del ANT., mediante los cuales se solicitó su pronunciamiento sobre si los proyectos "Cutipay I", "Cutipay II", "Loteo Pilolcura" y "Proyecto inmobiliario la Ballena" que se desarrollan en la costa de Valdivia, deben someterse a evaluación previa de su impacto ambiental, dado que corresponderían a proyectos que cumple con lo establecido en el literal h) y p) del artículo 3° del el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

En atención al tiempo transcurrido desde la remisión de dichos Ordinarios, **y a que su pronunciamiento es condición para poder continuar con la substanciación de los procedimientos de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "SEIA") iniciados por esta SMA REQ-033-2020, REQ-034-2020, REQ-035-2020 y REQ-039-2020, es que mediante el presente, se reitera la solicitud realizada, para efectos de seguir con la tramitación de la investigación.**

Tal como se señaló en los Oficios Ordinarios del ANT., la información de los casos se encuentra disponible para ser consultada en la página web del Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), en los siguientes enlaces:

NOMBRE PROYECTO	EXPEDIENTE	LINK SNIFA
LOTERO CUTIPAY I	REQ-033-2020	https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/89
LOTEO CUTIPAY II	REQ-034-2020	https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/90
LOTEO PILOLCURA	REQ-035-2020	https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/91
PROYECTO INMOBILIARIO LA BALLENA	REQ-039-2020	https://snifa.sma.gob.cl/RequerimientoIngreso/Ficha/95

Ahora bien, en complemento a lo indicado en los Oficios Ordinarios del ANT., estimamos pertinente poner en conocimiento de Ud. lo siguiente:

1. Con fecha 02 de marzo del año en curso, esta Superintendencia fue notificada, por la I. Corte de Apelaciones de Valdivia en el marco de la acción de protección rol N° 48-2021, caratulada "Arriagada con Inversiones e Inmobiliaria Pilolcura Ltda.", en la que se requiere orden de no innovar en dicho procedimiento (en adelante, "ONI"). La orden de no innovar fue solicitada por las recurrentes, para que "se ordene a los recurridos dictar las resoluciones que en derecho correspondan, a fin de que todas las inmobiliarias que están interviniendo la zona costera valdiviana paralicen sus funciones hasta que se resuelva el presente recurso, y al mismo tiempo, fiscalicen que se dé cumplimiento a ello.

Y, respecto de los particulares, disponer la inmediata paralización de toda obra o faena dentro de sus propiedades y la prohibición de celebrar actos y contratos respecto de sus inmuebles oficiando de ello a las cuatro notarias de esta ciudad y Conservador de Bienes Raíces".

2. La solicitud de dicha ONI se basa en lo relatado por las recurrentes, sobre los daños irreparables al ecosistema de la costa valdiviana, la afectación a los cursos de agua, y la vulneración con ello a los habitantes de la zona, entre los que se encuentran las comunidades Mapuches Lafkenche.

Conforme lo precedentemente indicado, **es que se solicita a Ud. dar prioridad al pronunciamiento de su servicio respecto de estos casos, para poder dar curso y concluir los procedimientos de requerimiento de ingreso al SEIA cuya resolución se encuentra pendiente**, y así, posteriormente, determinar el ejercicio de las facultades pertinentes de esta Superintendencia, a fin de abordar las eventuales infracciones de carácter ambiental mediante los instrumentos que correspondan.

Finalmente señalar que cualquier duda que tenga con el presente requerimiento, puede dirigirse a la abogada Teresita Chubretovic, quien desempeña funciones en Departamento Jurídico de la Fiscalía de este organismo al correo electrónico teresita.chubretovic@sma.gob.cl.

Sin otro particular, le saluda atentamente,




CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

PTB/TCA/LCF

Notificación por correo electrónico:

- Dirección Regional SEA Los Ríos, oficinapartes.sea.losrios@sea.gob.cl

Adjunto:

- Copia Oficio Ordinario N° 2767, de fecha 08 de octubre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Copia Oficio Ordinario N° 2768, de fecha 08 de octubre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Copia Oficio Ordinario N° 2769, de fecha 08 de octubre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.
- Copia Oficio Ordinario N° 2775, de fecha 09 de octubre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

C.C.:

- Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, oficinapartes.sea@sea.gob.cl
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Comité de Agua Potable Rural Niebla Los Molinos, Comité de Agua Potable Rural San Ignacio Playa Rosada Loncoyén y Centinella y Consejo de Desarrollo de la Costa, correos electrónicos geoflavia21@gmail.com, aguapotableniebla@gmail.com, emprendes@yahoo.com.

REQ-033-2020

REQ-034-2020

REQ-035-2020

REQ-039-2020

Expediente cero papel N°: 5.322/2021